

BOLETIN 13

NORMAS & FALLOS

PERIODO: 01 AL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2018



www.neourbanismo.cl



COMPROMISO

JUAN CRISTOBAL MOSCOSO F.

DIRECTOR GESTIÓN AMBIENTAL

El sello de Neourbanismo es brindar un servicio personalizado y de excelencia, incorporando una visión estratégica multidisciplinaria, con el propósito de contribuir a mejorar la gestión y asesorar en la toma de decisiones.

Aportamos al diseño, desarrollo y a la sustentabilidad de los proyectos, integrando la variable ambiental y el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, a través de estudios, asesorías y gestión.

Para reforzar las alianzas estratégicas y compartir información de interés, hemos desarrollado este boletín de Normas & Fallos el cual esperamos sea de su agrado e interés.

LO QUE NOS CONVOCA:



Medio
Ambiente



Derecho



Desarrollo
Sustentable



Planificación
Estratégica



Sinergia
Profesional

DIRECTORIO:

SONIA TSHORNE B.
Directora Ejecutiva

JUAN CRISTOBAL MOSCOSO F.
Director Gestión Ambiental

PABLO MORÁN S.
Director Gestión Urbana Territorial

Juan Cristobal Moscoso F.
Abogado

i

DIARIO OFICIAL

Normas con relevancia urbanística y/o ambiental:

FECHA PUBLICACIÓN	Tipo y nombre de la Norma
03-09-2018	Listado publicación DIAs presentadas al SEIA durante el mes de agosto de 2018 http://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2018/09/03/42148/04/1457172.pdf
04-09-2018	Resolución exenta número 659, de 2018.- Da inicio a proceso de actualización del Plan de Descontaminación Atmosférica por MP 10 para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins http://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2018/09/04/42149/01/1457689.pdf

ii

CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES AMBIENTALES

Fallos de interés:

FECHA	ROL	SALA	TIPO DE RECURSO	ESTADO FINAL
03-09-2018	3386-2018	3	(Civil) Casación Fondo	RECHAZA CASACIÓN EN EL FONDO (M)
CARATULADA			FABRICA DE CEMENTO COMPRIMIDO GENESIS SPA CON SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	

A

CORTE SUPREMA

En el fallo la Corte Suprema rechaza por manifiesta falta de fundamento el recurso de Casación en el fondo en contra de una sentencia dictada por el Tercer Tribunal Ambiental que rechazó en todas sus partes la reclamación interpuesta en contra de la Resolución Exenta N° 1023, de 8 de septiembre de 2017, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la cual no hizo lugar al recurso de reposición interpuesto, a su vez, en contra de la Resolución Exenta N° 850, de 2 de agosto de 2017, que requiere a la reclamante para ingresar de manera obligatoria al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se adjunta la sentencia para su revisión y conocimiento.

B

TRIBUNALES AMBIENTALES

En tribunales ambientales tenemos 1 sentencia de interés dictada recientemente por el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia. A continuación un breve resumen de la causa:

El Tribunal Ambiental de Valdivia, con jurisdicción desde Ñuble a Magallanes, rechazó la reclamación interpuesta por la constructora EBCO S.A. en contra de la resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), que la sancionó con una multa de 42 Unidades Tributarias Anuales (\$24.000.000 aproximadamente), por infringir la norma de emisión de ruidos en la construcción de un edificio en calle Ongolmo, en Concepción.

La sentencia, pronunciada por los Ministros Sr. Michael Hantke Domas, Sra. Sibel Villalobos Volpi y Sr. Jorge Retamal Valenzuela, desestimó las alegaciones de la empresa y concluyó que el procedimiento sancionatorio dirigido por la SMA se ajustó a derecho.

Respecto del supuesto error en los hechos en los que se fundó la sanción, el Tribunal Ambiental de Valdivia concluyó que la metodología de medición utilizada para detectar la infracción está permitida en diversos documentos de público conocimiento, y que además, la evidencia presentada por la Reclamante, *"consistente en medir el ruido de fondo y determinar el NPC, muestra que se incumple la norma de emisión en el punto receptor R3, cercano en ubicación al punto donde se realizó la medición por Seremi de Salud"*, por lo que se confirmó que existía infracción.

El fallo además descartó que la SMA haya cometido errores en la ponderación de la gravedad de la infracción y en la fundamentación de la sanción y la multa.

“Existiendo una superación objetiva de la norma de ruido, este Tribunal es de la opinión de que, a este respecto, la SMA también ha actuado conforme a derecho” sostuvo la sentencia, que además condenó en costas a la empresa reclamante.

El fallo completo puede ser revisado y descargado en el siguiente hipervínculo:

<https://causas.3ta.cl/causes/218/expedient/5132/?attachmentId=8090>

iii

OTROS

a) En Dictámenes de Contraloría, fue publicado el Dictamen N° 21868N18 de fecha 03 de septiembre de 2018, el cual revisa la legalidad de la resolución N° 81, de 2018, del Gobierno Regional de La Araucanía, que promulga el Plan Regulador Comunal de Lautaro y Pillanlelbún (PRC). En lo relevante establece que: *“el que el PRC que se viene promulgando se aparta de lo aprobado a través de la Resolución de Calificación Ambiental N° 149, de 2008, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía -según se apunta en el archivo digital complementario de la declaración de impacto ambiental pertinente- lo cual se aprecia, vgr., en relación a la localidad de Lautaro, en la alteración del límite urbano y en la modificación de terrenos que se emplazaban en la zona Z-7 que pasan a ser Z-6 -aumentando su densidad- y, en la localidad de Pillanlelbún, en la zona ZE-4 que se cambia a Z-7 -acrecentando la altura máxima para infraestructura- ; ZE-7 que se incorpora a Z4 -incrementando la densidad y el coeficiente de constructibilidad- y Z2 que se agrega a Z7, extendiendo la altura máxima del uso residencial. En tales condiciones, el instrumento de planificación territorial de que se trata tendrá que someterse a lo indicado en los artículos 7° bis y siguientes de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, relativos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.”*

El texto completo del Dictamen lo pueden revisar en el siguiente hipervínculo:

<https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/021868N18/html>

b) Finalmente, en el siguiente hipervínculo podrán revisar el último instructivo dictado por el SEA con fecha 31 de agosto de 2018, relativo a la evaluación de impactos ambientales transfronterizos:

http://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/09/05/ordinario_nde_181275_d_e_fecha_31_de_agosto_2018.pdf

